Recibí 14/feb/22 4pm.

~~22-278~~
22-7584

www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Oficio 007/22

Señores
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33
Pisos 17
Ciudad

OF APOYO JUZG ADMTVO
14652 31-JAN-'22 15:21

REF: EXPEDIENTE 110013337 044 201700048 - 00
DEMANDANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
DEMANDADO: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 9 de agosto de 2021, me permito comunicarle lo que en el mismo se ordenó:

> *"(...)*
> ***PRIMERO**: Declarar la prescripción del remanente existente en este proceso, por valor quince mil pesos ($15.000).*
>
> ***SEGUNDO**: Por Secretaría infórmese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para los trámites a que haya lugar. Para tal efecto remítase copia de esta providencia.*
>
> *(...)"*

Se agradece la atención que se brinde al presente y para los efectos pertinentes se remite:

- Copia autentica del mencionado proveído y la liquidación de gastos procesales.

Sin otro particular.

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN CUARTA Secretaría Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Circuito de Bogotá
73036 8-FEB-'22 15:49

GINNA JANETH PADILLA ROMERO
Secretaria

www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Oficio 007/22

Señores
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33
Pisos 17
Ciudad

REF: EXPEDIENTE 110013337 044 201700048 - 00
DEMANDANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
DEMANDADO: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 9 de agosto de 2021, me permito comunicarle lo que en el mismo se ordenó:

"(...)
***PRIMERO**: Declarar la prescripción del remanente existente en este proceso, por valor quince mil pesos ($15.000).*

***SEGUNDO**: Por Secretaría infórmese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para los trámites a que haya lugar. Para tal efecto remítase copia de esta providencia.*

(...)"

Se agradece la atención que se brinde al presente y para los efectos pertinentes se remite:

- Copia autentica del mencionado proveído y la liquidación de gastos procesales.

Sin otro particular.

GINNA JANETH PADILLA ROMERO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

JUZGADO:	44 Administrativo del Circuito de Bogotá				
ASUNTO	Liquidación de gastos procesales				
NATURALEZA:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho				
DEMANDANTE	IDU				
DEMANDADO:	Secretaría Distrital de Ambiente				
PROCESO	2017-00048				11
APODERADO	Beatriz Del Socorro	41.797.795			
FECHA	DETALLE	Folios	COMPROBANTE	DEBITO	CREDITO
15/06/2021	Gastos ordinarios del proceso	101		$50.000	
	Gastos ordinarios del proceso				
	Pago arancel notificaciones				
15/06/2021	Pago arancel Correo oficio	97, 98, 99, 151, 249, 261, 318			$35.000
	Pago arancel fotocopiado				
	Pago arancel telegrama				
	Certificaciones				
15/06/2021	Devolución de Remanentes				$15.000
	SUMAS IGUALES			$50.000	$50.000
	Saldo pendiente de consignar				$0

Nota: la liquidación realizada se registro en el sistma Siglo XXI. Quedando saldado el expediente.

FIRMA

Nicolás Peña Peñuela

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECCION CUARTA
Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Circuito de Bogotá
Secretaria

341

www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ -SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE:	**110013337044 2017 00048 00**
DEMANDANTE:	**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**
DEMANDADO:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

La suscrita Juez, en uso de sus facultades legales y en especial la contemplada en la Ley 1743 de 2014, procede a emitir el pronunciamiento correspondiente a la declaratoria de prescripción de remanentes gastos procesales,

CONSIDERANDO:

El artículo quinto de la Ley 1743 de 2014, estableció una prescripción a favor del Tesoro Nacional sobre los depósitos judiciales no reclamados por los respectivos beneficiarios, dentro de los dos (2) años, contados a partir de la terminación definitiva del correspondiente proceso.

El Acuerdo PSAA15-10302 de 2015, *"Por el cual se expide la reglamentación que ordenan la Ley 1743 de 2014 y el Decreto 272 de 2015"*, describió el procedimiento en relación al proceso de prescripción de los depósitos judiciales en condición especial y no reclamados.

En el caso concreto, se observa que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección "A", en providencia del 22 de mayo de 2019, revocó la sentencia de primera instancia (fls.291 a 307), la cual fue notificada el 27 de mayo de 2019 (fl. 308).

Conforme a lo anterior, dicha providencia quedó ejecutoriada el día 30 de mayo de 2019, por lo que el término de dos años, para efectos de reclamar los remanentes

correspondientes a este asunto[1] se extendió hasta día 30 de mayo de 2021, fecha que ya feneció, por lo que resulta procedente declarar su prescripción.

Una vez se encuentre ejecutoriada la providencia, se ordenará que por Secretaría se informe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para que efectúe los trámites pertinentes.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la prescripción del remanente existente en este proceso, por valor quince mil pesos ($15.000).

SEGUNDO: Por Secretaría infórmese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para los trámites a que haya lugar. Para tal efecto remítase copia de esta providencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECCIÓN CUARTA
Secretaría
Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Circuito Bogotá

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 10 DE AGOSTO DE 2021 a las 8:00 a.m.

Secretaria

[1] Oficio liquidación de gastos folio 341. Fija un valor por remanentes de quince mil pesos ($15.000).

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Funcionario 044

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2170ef456129c2fc91ce35b1b102bfcfc4648e0538f4c0f2f9dba1c74c67622d**

Documento generado en 03/08/2021 05:52:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECCION CUARTA
Secretaría
Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Circuito de Bogotá

Se deja constancia que las anteriores copias en tres (3) folios son fiel reproducción tomada del expediente referente al Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Rad. 11001333704420170004 8** de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Contra **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE,** correspondiente a providencia que decretó prescripción del remanente y la liquidación de gastos procesales, cuyos originales obran a folios 341 y 343 y 344 del plenario. Lo anterior de conformidad con lo normado en los artículos 114 No. 3 y 115 del C. G. DEL. P.

GINNA JANETH PADILLA ROMERO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECCION CUARTA
Secretaría
Juzgado Cuarto Administrativo Circuito Bogotá